



ACLARACIONES AL PLIEGO

En virtud de lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige el expediente para la contratación **DE LA OBRA DE REFORMA DE LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE HUELVA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (P.A.S. 1208/2023 CONTR 2023/1155319 CCA.: CCA.: +6.6SEG9NI)**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Las consultas realizadas por las distintas mercantiles, en relación a los Pliegos del mencionado expediente han sido las siguientes:

1. Con respecto a la partida 07.16 (Sistema de alimentación ininterrumpida On-Line de 8 kVA), ni en la medición ni en la memoria de instalaciones se especifica la autonomía que debe de tener este equipo. Por favor, para ofertar correctamente necesitaríamos conocer este dato.

La partida 07.16 a la que hace referencia viene definida en el Proyecto Básico y de Ejecución de la siguiente manera: “Ud. Sistema de alimentación ininterrumpida On-line, de 8 kVA de potencia, para alimentación monofásica. Medida la unidad instalada”.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 9.9.4. del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

“El contratista solo puede emplear los materiales y productos en las obras previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas”.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, página 426 del Proyecto Básico y de Ejecución (Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas):

Artículo 34.-”....Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el Constructor deberá presentar al director de la ejecución de las obras una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifiquen todas la indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.”